

EL ECO DE LA VETERINARIA,

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

REDACTADO POR

D. Miguel Vinas y Martí, D. Juan Vellez Vico y D. Leoncio S. Gallego.

SE PUBLICA DOS VECES AL MES, Y A CADA NUMERO ACOMPAÑAN 16 PAGINAS EN 4.º

DE OBRAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

AL PERIÓDICO CON LAS OBRAS. En Madrid, por un mes, 3 rs., por tres id. 8; En provincias, por tres id. 10. Ultramar y extranjero, por un año, 50.

A SOLO EL PERIÓDICO. En Madrid, por un mes, 2 reales, por tres id. 5. En provincias por tres id., 7. Ultramar y extranjero, por un año, 36.

Cada 8 páginas de las obras publicadas cuestan á los nuevos suscritores medio real.

PREMIOS AL MERITO ESCOLAR.

La Redaccion de *El Eco de la Veterinaria*, funda premios anuales en obsequio de los alumnos distinguidos de la Escuela superior y de las subalternas.

Estos premios que consistirán siempre en obras escogidas de la *Biblioteca selecta y económica de Veterinaria*, serán adjudicados del modo siguiente:

Un mes antes de terminar cada curso se reunirán los alumnos de quinto año en la Escuela superior y los de tercero en las subalternas, para designar, en virtud de formal votacion, aquel de entre ellos que, á juicio del mayor número, sea mas acreedor al premio, bajo el triple concepto de *aprovechamiento, buena conducta y escasez de recursos*.

El director de la Escuela correspondiente ó bien el catedrático respectivo del último año, y, en su defecto si se negaren á verificarlo, una comision de los mismos alumnos participará el nombre del que obtenga mayoría á esta Redaccion que, á su vez, lo publicará en *El Eco*, y remitirá al agraciado la obra de premio. Si esta se hallase en publicacion se considerará como suscriptor gratuito al alumno que en cada escuela señalen los sufragios de sus discípulos; y en ambos casos, se consignará en la portada de dicha obra una inscripcion honorífica para su propietario, autorizada con el sello de la Redaccion.

El premio destinado al curso actual es un ejemplar del *Diccionario de medicina veterinaria práctica*, advirtiendo que por este año no tienen opcion á ellos

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid: En la Redaccion, calle del Desengaño, número 18, cuarto tercero; en la librería de Cuesta ó en la de Bailly-Bailliere, y en la litografía de Mejía, calle de Atocha, núm. 62.—En provincias en casa de los correspondientes en los puntos en que los hay, ó girando letra sobre correos á favor del Administrador, en carta franca.

alumnos de la Escuela de Leon, puesto que no han llegado todavia al último de su carrera.

Esperamos que, penetrados de nuestro objeto, los directores de las Escuelas veterinarias y los catedráticos del curso último en cada una de ellas secundarán nuestras miras, y tratarán de formalizar una medida benéfica para la enseñanza, que tal vez fuera estéril sin su concurso.

REORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA VETERINARIA.

Hace mucho tiempo que la Veterinaria española exige imperiosamente una reforma, y reforma radical: este es un hecho innegable. Su posicion y rango entre las demás profesiones no es el que ser debiera; sus estudios pecan de incompletos y defectuosos; su ejercicio está erizado de penalidades y sinsabores, tanto en la práctica militar como en la civil; y concretándonos á esta, desde el veterinario de primera clase hasta el simple albéitar todos los profesores consagrados al servicio de sus conciudadanos en el terreno de la industria pecuaria, todos, con muy raras escepciones, obtienen, en retribucion de un trabajo asiduo y penoso, lo que la ingratitud erigida en árbitro supremo de las compensaciones, devuelve siempre á cambio de los favores recibidos. Por otra parte, la espinosa cuestion de atribuciones tantas veces suscitada en el seno de esta desgraciada facultad, es un constante origen de querellas y dis-

putas que agrian los ánimos é introducen la discordia, sin que por eso puedan prevenirse los abusos ni cortar esa funesta anarquía que solo á una ley terminante es dado destruir.

Admitida, pues, la necesidad de la reforma, las circunstancias que deben concurrir en ella, son:

Primera. La de sustituir á un estado defectuoso otro tan perfecto como ser pueda.

Segunda. La de que la mejora actual marche en la línea de las modificaciones ulteriores de que la ciencia sea susceptible.

Tercera. La de que cada disposicion se adopte en su tiempo oportuno.

Sin estas condiciones, la reformase espone á empeorar la situacion de la Veterinaria total ó parcialmente, á contrariar su desarrollo progresivo ó retardarle cuando menos.—Esto sentado, se deduce sin esfuerzo que toda reorganizacion de nuestra ciencia debe tender á colocarla tan cerca como sus medios de accion actuales permitan de la realizacion de su objeto científico y social. Veámos, pues, si el *Real decreto* de 15 de Febrero de 1854 llena estas circunstancias.

Entre las disposiciones del *Título primero*, la de mayor importancia, la mas trascendental es la que confirma la division de las escuelas en superior y subalternas establecida por el *Real decreto* de 19 de Agosto de 1847.—En nuestro concepto esta disposicion es altamente perjudicial á la Veterinaria y á la nacion: á la primera por que perpetúa los males consiguientes á la diversidad de categorías en una misma facultad, males que todo el mundo conoce; á la segunda porque la priva de servicios muy importantes, autorizando la creacion de profesores incompletos.

En efecto: ó una gran parte de los estudios de la Escuela superior son supérfluos, lo que no puede admitirse por razones que despues veremos, ó los veterinarios de segunda clase no poseen los que el buen desempeño de la profesion exige. Si es útil el estudio de la Zootecnia y Agricultura aplicada ¿por qué no han de tener estos conocimientos? Si son indispensables otros considerados como auxiliares, por qué no han de estar adornados de ellos tambien? Y aun circunscribiendo la Veterinaria al terreno de la sola medicina de los animales, como pretenden espíritus retrógrados ¿no es una anomalía que al Veterinario procedente de la Escuela de Madrid haya de enseñarsele á curar toda clase de animales, mientras que se restringen los estudios del de segunda clase á los de mera Hipiatria? Cuántas veces sucederá que uno de estos haya de establecerse en un partido en que el ganado vacuno, por ejemplo, constituya la principal riqueza del país! Y en este caso ¿no es consiguiente que será incapaz de servir á sus compatriotas en la parte mas esencial?

El veterinario debe ser, en donde quiera que se halle, el consejero del agricultor, él es quien ha de preparar la regeneracion de la Agricultura pátria, él

en fin, está llamado á abrir una nueva y rica fuente de produccion inagotable. Y esta mision, que es quizá la mas importante, no puede llenarla cumplidamente sinó en tanto que posea la ciencia en toda su latitud.

Por estas razones creemos que deberia darse la misma estension á los estudios de todos los veterinarios españoles. Tomando, ahora, por tipo los de la Escuela superior, señalaremos un inconveniente que con respecto á ellos encontramos en su nueva reorganizacion.

Desde la aparicion del *Real decreto* que nos ocupa, ingresan las asignaturas accesorias en los cursos de la Escuela, lo cual encontramos muy razonable porque, aparte de otras ventajas de menor momento, la aplicacion á la Veterinaria de estos conocimientos será sin duda mas directa y mas útil por tanto. Pero hemos visto con profundo disgusto que queda suprimido el estudio de las Matemáticas, porque estamos persuadidos de que sin ellas no es posible el de la Física y Química; y es sabido que, prescindiendo de su utilidad propia, estas dos ciencias son auxiliares indispensables para penetrar con ventaja en el inmenso campo de la Historia natural.

En cuanto á la distribucion de las asignaturas los diferentes años de la carrera, no nos ocuparemos aquí de ella, pues en caso de hacerlo daríamos á este artículo una estension inconveniente.

En el *título segundo* que trata de los alumnos, hallamos que una de las circunstancias para ser admitido como tal es la de saber herrar á la española. Esta modificacion tiene para nosotros un interés muy directo, pues creemos que ejercerá una influencia perniciosa sobre la veterinaria.

No dudamos que entre los herradores de profesion habrá hombres instruidos, porque existen en todas las clases de la Sociedad. Pero nadie podrá desconocer que la inmensa mayoría de los alumnos que ingresarán en adelante en las escuelas veterinarias ha de ser por precision ignorante, pues es poco común que el hombre dedicado á un ejercicio mecánico y penoso durante los primeros años de su juventud, haya deseado ni podido cultivar su inteligencia. De esta verdad que no desconocen en su interior los mas obcecados admiradores del nunca bien ponderado *arte científico*, de esta verdad comprobada por la ley fisiológica de que el *ejercicio muscular escaso es incompatible con el cerebral, y vice-versa*, de esta verdad, repetimos, deducimos que la Veterinaria ha retrocedido lamentablemente con el establecimiento de el *herrado previo*.

Con efecto, el hombre que ha llegado á la edad de 17 años sin cultivar su inteligencia rara vez se decide á ganar el tiempo perdido, y es de suponer que continúe toda su vida careciendo de ciertos conocimientos indispensables en sociedad y que no pued e adquirir en la Escuela. Pero el menor mal que de aquí puede resultar es el de que, una vez profesor,

hará una papel poco satisfactorio entre los hombres científicos; lo peor es que mirará con tedio el estudio, que este se le hará tanto mas penoso cuanto menos habituado esté á él, y despues de haber aprendido poco á costa de gran trabajo en la Escuela, lejos de ensanchar la esfera de sus conocimientos, los olvidará, se hará empírico, se refugiara en el herrado que considerará como su elemento, y será, al fin, sea cualquiera su título, un simple herrador. De aqui perjuicios inmensos á los progresos de la ciencia, puesto que no es racional esperarlos en tales circunstancias, y á su consideracion social, toda vez que ni la instruccion, ni los servicios de la clase la harán acreedora al prestigio de que en otro caso seria digna.

Ahora bien, como á poco que se medite en este punto y por muy preocupada que la mente de ciertos sugetos se halle, es indisputable que ha de llegar el dia de la separacion entre el ejercicio del herrado y el de la Veterinaria, queda probado que la disposicion que nos ocupa, como todo lo que tienda á alejar ese dia de regeneracion, es un paso de retroceso para nuestra pobre facultad.

Por otra parte, hay unidas á la práctica del herrado ciertas costumbres ya tradicionales que el alumno llevará consigo á su entrada en la Escuela y robustecerá con el ejemplo de sus condiscipulos. Y como quiera que la falta de instruccion le hará no ver mal alguno en estas costumbres, como quiera que estarán en armonia con la condicion social á que aspira, como los hábitos adquiridos en la niñez no se abandonan por lo comun, será en vano que se trate de inculcarle sanos principios de *Moral veterinaria*, cuya utilidad no comprenderá: las faltas de delicadeza y decoro facultativos se perpetuarán desgraciadamente, y no será este el menor de los males que pesen sobre la Veterinaria española.

Repetimos que habrá sus escepciones; pero la masa general presentará seguramente el triste cuadro que dejamos trazado, y ella es la que decide siempre de la suerte y posicion de la clase.

Si la Veterinaria es una ciencia, si los veterinarios han de ser hombres científicos, no era, no, en la segunda mitad del siglo 19 cuando debia esperarse la adopcion de una medida que tan funesta presion ha de ejercer sobre ella. Ya que se ha incorporado el estudio de la Física, Química é Historia natural á los cursos de la carrera ¿por qué no se ha de haber exigido el estudio previo de las Matemáticas en vez del aprendizaje del herrado? No estaria esto mas en armonia con el objeto y tendencias de la Veterinaria? No aumentaria sus medios de accion? No facilitaria, en fin, su desarrollo?

(Se concluirá.)

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA DE ESPAÑA.

TITULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Se constituye, para los dominios españoles, una asociacion de todos los profesores dedicados á la curacion de los animales domésticos, bajo la denominacion de *Sociedad de Medicina veterinaria de España*.

Art. 2.º La residencia de la Sociedad está establecida en Madrid.

Art. 3.º El objeto de esta institucion es trabajar por los progresos de los diferentes ramos que se refieren á la medicina veterinaria; sostener los derechos y los intereses de sus profesores; colocar á la una y á los otros en el lugar que de derecho les corresponde, y consolidar entre sí, por relaciones mas íntimas y frecuentes, las uniones de confraternidad que deben siempre existir entre las personas que ejercen la misma profesion.

Art. 4.º La Sociedad se compone de socios efectivos ó titulares; de socios de honor, y de socios correspondientes.

Art. 5.º Es dirigida por una comision compuesta de un número limitado de socios titulares nombrados en Junta general por escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos.

Art. 6.º Cuando los fondos de la Sociedad lo permitan se propondrán premios para las cuestiones que con la debida anticipacion se anunciarán.

TITULO II.

De los socios.

Art. 7.º El número de socios de las tres categorías es ilimitado.

Art. 8.º Para ser admitido socio titular es indispensable estar autorizado para ejercer la veterinaria, solo quedan escludidos los meros herradores y castradores.

Se requiere que un socio titular haga la propuesta por escrito, ó dirigir al Presidente de la Sociedad la peticion de admision.

Art. 9.º La proposicion ó la peticion de admision no se decidirá hasta la sesion inmediata de la en que se haya dado cuenta. Para ser admitido es necesario que el candidato reuna, cuando menos, las dos terceras partes de los votos presentes.—Cada uno de los votantes escribirá su nombre en un papel que habrá sobre la mesa, antes de echar la bola: el escrutinio será nulo si el número de bolas no correspondiera al de los nombres escritos. El Presidente publicará el resultado de la votacion; se formará acta, que firmarán los individuos de la comision administrativa, que en este caso, harán las funciones de escrutadores.

Art. 10.º El candidato que no reuna la mitad de los votos no podrá volver á ser propuesto en lo sucesivo. Si pasa de este número y no ha obtenido las dos terceras partes, no lo podrá ser hasta pasados dos años.

Art. 11.º El socio admitido no podrá concurrir á las sesiones de la Sociedad, sino despues de obligarse á la observancia de los Estatutos, firmando en un libro que habrá para este objeto. Los ausentes lo harán por escrito, cuyo documento se archivará.

Art. 12.º Todo socio admitido pagará 20 reales de entrada.

Art. 13.º El título de socio honorario puede conferirse la Sociedad en junta general: 1.º á los profesores de cualquier categoría comprendidos en el art. 8.º que por su edad avanzada ó enfermedad no puedan tomar una parte activa en los trabajos de la Sociedad; ó á los socios titulares que abandonen el pais para establecerse en el extranjero; 2.º á los que por sus escritos ó trabajos, sean ó no profesores en veterinaria, nacionales ó extranjeros, se hayan distinguido en cualesquiera de los ramos de la medicina veterinaria ó de la economia rural; 3.º á los hombres eminentes del pais cuya ciencia ó posicion social pueden prestar servicios á la profesion ó á la Sociedad.

Art. 14. El título de socio corresponsal se concede del mismo modo á los hombres científicos, nacionales ó extranjeros, y entre éstos con preferencia á los veterinarios.

Art. 15. El nombramiento de socios de honor y corresponsales no se hace sin que un socio titular haga la propuesta por escrito, indicando de ella las cualidades y circunstancias especiales del propuesto: la Sociedad nombra una comision especial de tres socios titulares, la cual examinará las cualidades y circunstancias del candidato, dando cuenta por escrito á la Sociedad.

Art. 16. El que acepte el título de socio de honor ó el de corresponsal, no contrae mas obligaciones con la Sociedad, que hacer donacion para su biblioteca de un ejemplar de lo que hasta entonces hubiere publicado ó publicare en lo sucesivo y evacuar las consultas que pudiesen ocurrir.

Art. 17. La Sociedad se reserva el derecho de poder escluir de su seno á todo socio que por su conducta se haga indigno de pertenecerla. Los motivos de exclusion no se determinan; se dejan al juicio y fallo de la Sociedad. El charlatanismo punible, el usar contra un compañero, por motivos de interés personal, insinuaciones calumniosas ú otro medio reprobado por la probidad, pueden motivar una peticion de espulsion.

Art. 18. Esta proposicion motivada se hará por escrito y estará firmada á lo menos por cinco socios titulares ó por la Comision administrativa, se entregará al Presidente, y este nombrará en el primer caso una comision especial, debiendo formar parte de ella uno de los firmantes. De la proposicion y dictámen se dará cuenta en junta general de socios, y el Presidente, en su caso, pedirá la espulsion del socio. Cuando la Comision administrativa haga la propuesta, se decidirá la exclusion sin nombramiento de comision.

Art. 19. En la sesion inmediata á la en que se haya dado cuenta de la peticion de espulsion, y despues de abierta discusion, se procederá á la votacion, bastando para la aprobacion la simple mayoría de votos.

Art. 20. El socio cuya espulsion se pide, tiene el derecho de ser oido en la discusion de palabra ó por escrito; pero si estuviere presente deberá retirarse cuando se vaya á deliberar. Si el socio estuviere ausente se le noticiará la peticion de espulsion y los motivos para que diga en defensa lo que creyere conveniente.

Art. 21. El socio espulsado no podrá ser propuesto de nuevo hasta pasados cuatro años.

Art. 22. Cada socio pagará anualmente 20 rs. por semestres anticipados.

TITULO III.

De la Comision administrativa.

Art. 23. La Comision administrativa se compone: 1.º de un Presidente; 2.º de dos vice presidentes, primero y segundo; 3.º de un tesorero; 4.º de un secretario y 5.º de un archivero bibliotecario.

Art. 24. Al Presidente, y en su ausencia á uno de los vice-presidentes, corresponde la obligacion de vigilar por el cumplimiento exacto de los Estatutos, mantener el orden en las sesiones y en las discusiones. Convoca á la Comision administrativa y á las juntas generales de la Sociedad, firma todos los papeles correspondientes á la misma y autoriza los libramientos para los gastos. Si en votaciones hubiera empate, su voto será decisivo.

Art. 25. El tesorero forma mensualmente el presupuesto de gastos para el inmediato y hace los pagos por orden del Presidente. Cada semestre presenta la cuenta correspondiente con los datos comprobativos, la cual quedará sobre la mesa para que la examinen los socios que gusten, hasta la sesion inmediata, en la que se discutirá y aprobará. Verificado esto, se depositará en el archivo de la Sociedad, dando al tesorero una copia autorizada por el Presidente para que le sirva de finiquito.

Art. 26. El archivero está encargado de conservar los libros, periódicos, obras, manuscritos y demás papeles y objetos pertenecientes á la Sociedad. Formará un inventario exacto de cuanto tenga á su cuidado, de cuyo inventario el Presidente tendrá una copia, asi como de los libros

ó papeles que entregue á cualquier socio. Cuando cese en sus funciones hará entrega formal al que le suceda de cuanto exista bajo su responsabilidad, firmando ambos en el inventario y espresando estar conformes.

Art. 27. El secretario redactará el acta de cada sesion, llevará un registro de las resoluciones, y la correspondencia en union del Presidente, y firmará con este todos los documentos.

Art. 28. En casos de ausencia del secretario hará sus veces el archivero.

Art. 29. El cargo de Presidente durará tres años; no podrá ser reelegido mas que una vez, debiendo pasar un trienio para poder ser nombrado de nuevo; los demás individuos de la Comision administrativa pueden ser reelegidos indefinidamente, debiendo hacerse la eleccion cada año, en los quince primeros dias del último mes del año social.

TITULO IV.

De las Sesiones.

Art. 30. El 25 de cada mes, y al siguiente si fuese festivo, habrá sesion general. Todos los socios residentes en Madrid serán avisados á domicilio con dos dias lo menos de anticipacion. El secretario, al pasar este aviso, indicará los asuntos principales que deban discutirse.

Art. 31. Para desempeñar cargo en la Sociedad se requieren cuando menos ocho asistencias, y para tener voto en las elecciones seis, siempre que los socios residan en Madrid. El socio que falte á dos sesiones seguidas, á no ser por impedimento físico ó por ausencia, satisfará 2 rs. para los fondos de la sociedad.

Art. 32. Si ocurriese algun asunto urgente, el Presidente, poniéndose de acuerdo con el secretario y demás individuos de la Comision administrativa, podrá citar á sesion extraordinaria. El socio que faltare, á no ser por los motivos indicados en el artículo anterior, satisfará 4 rs. de vn., para igual destino al manifestado en el mismo artículo.

Art. 33. Todos los socios escribirán su nombre, en una lista que para este efecto habrá, antes de entrar en la sesion, que empezará lo mas tarde un cuarto de hora despues de la citada.

Art. 34. Abierta la sesion, el Presidente concederá la palabra al secretario para la lectura del acta de la anterior, y si ningun socio hiciera rectificaciones, preguntará si se aprueba. En seguida dará cuenta de la correspondencia de la Sociedad que hubiere habido desde la última sesion.

Art. 35. Todo socio tiene derecho de leer ó remitir para su lectura, un trabajo ó de sostener una tesis; pero debe comunicarle al Presidente el extracto con 15 dias de anticipacion al de la sesion, para que el secretario pueda incluirlo entre los asuntos designados á la orden del dia.

Art. 36. La Sociedad, sin embargo, puede conceder el que sin llenar el requisito anterior, se dé cuenta de un hecho científico interesante y hasta discutirle inmediatamente.

Art. 37. En los demás casos, se dará lectura del escrito ó memoria, ó se indicará la tesis, nombrando para los trabajos de personas estrañas á la Sociedad una comision de 3 ó 5 individuos para que, de su dictámen en la sesion próxima, en la cual se entrará en discusion, á no ser que la Sociedad acuerde aplazarla para otra sesion.

Art. 38. Ninguno puede usar de la palabra sin que se la conceda el Presidente. El orador lo hará levantado de su asiento.

Art. 39. Concedida que sea la palabra á un socio, ninguno tiene derecho para interrumpirle, excepto el Presidente para llamarle al orden, si es que el orador se separa del objeto en cuestion, ó trata de llevarla á un terreno contrario á las intenciones de la Sociedad. Todo orador se dirigirá al Presidente ó á la sociedad. El que vertiere espresiones ofensivas hácia cualquiera de los socios, será llamado al orden por el Presidente, y sino obedeciera, podrá retirarle la palabra.

Art. 40. Solo se concederá á un socio tres veces el uso de la palabra en una misma discusion, incluidas las rectificaciones; pero la Sociedad, consultada por el Presidente, puede decidir lo contrario.

Art. 41. Siempre hay el derecho de interrumpir una discusion para una mocion de orden, ó para responder á un hecho personal, previa la autorizacion del Presidente.

Art. 42. Puede preguntarse si un asunto está suficientemente discutido cuando lo reclama tres socios.

Art. 43. Todas las votaciones se deciden por mayoría absoluta de votos, excepto la admision de socios titulares y los gastos extraordinarios. En estos dos últimos casos, se requieren las dos terceras partes de votos, pero es preciso que el número de votantes sea lo menos el de doce.

Art. 44. Ningun socio titular presente puede abstenerse de votar, á no ser que los motivos que se le impidan, y que debe manifestar, sean admitidos por la sociedad.

Art. 45. Las memorias, escritos ú observaciones señalados á la orden del dia, se leen por el orden de su inscripcion. Sin embargo, si la sociedad reconoce la utilidad, podrá invertirse el orden.

Art. 46. No se nombra comision que dé su dictámen sobre los trabajos de los socios, á no ser que ellos manifesten este deseo; mientras que los presentados ó remitidos por personas estranas á la Sociedad serán examinados del modo que determina el artículo 37.

Art. 47. Terminada la lectura de un trabajo, si es en el dia destinado para su discusion, se procederá primero á la totalidad de aquel y opiniones del autor, ó de la comision si es un dictámen.

Art. 48. En la discusion de una proposicion, de un dictámen, ó de un trabajo cualquiera, el autor ó el redactor pueden obtener la palabra cuantas veces creyeren necesario para dar las oportunas esplicaciones.

Art. 49. Las comisiones son nombradas por el Presidente, las cuales se constituirán é instalarán definitivamente por sí, para elegir su presidente, secretario y redactor del dictámen.

Art. 50. Los dictámenes de las comisiones se anotarán en un libro especial bajo la direccion del secretario de la Sociedad.

Art. 51. Cuando la Sociedad lo crea conveniente, habrá en el dia que se designe una sesion pública y solemne para dar cuenta de los trabajos de la Sociedad, hacer mencion de algunos socios que se hayan hecho acreedores por sus esfuerzos, en bien de la ciencia, adjudicacion de premios, ó proponer cuestiones para el concurso inmediato. Esta sesion es de asistencia obligatoria, el socio que falte pagará 20 rs. de multa.

Art. 52. Los socios de honor y los corresponsales pueden asistir á las sesiones y tomar parte en las discusiones, pero no tienen voto en las deliberaciones.

TITULO V.

Art. 53. La Sociedad publicará sus trabajos en el *Boletín de veterinaria* que será su periódico oficial como lo es de la *Socorros mútuos*.

Art. 54. Las memorias, trabajos, cuestiones científicas, observaciones clínicas y demás que se someta al examen y discusion de la Sociedad, se remitirá á una comision especial llamada de correccion de estilo, antes de pasarlo á la redaccion del *Boletín*. Esta comision, compuesta de tres individuos elegidos por la Sociedad todos los años, se limitará á corregir los errores ligeros ó faltas de lenguaje que hayan podido pasar desapercibidos por el autor.

Art. 55. La comision de correccion no podrá alterar el sentido de ningun trabajo sometido á su examen; cuando note errores ó aseeraciones contrarias á los hechos conocidos en la ciencia, deberá ponerlo en conocimiento del autor para que el mismo los rectifique. Si el autor no accediese, podrá suspender la publicacion dando cuenta á la Sociedad.

Art. 56. Siendo cada autor responsable de su trabajo, la comision se abstendrá de hacer comentarios, ni refutaciones de ningun género. Sin embargo, cada individuo, lo mismo que todo socio, tiene el derecho de critica razonada, pero deberá leerse su refutacion en la Sociedad.

Art. 57. El autor de un trabajo, cuya estension sea lo menos de 12 páginas del *Boletín*, tiene derecho á trece ejemplares del mismo, y si quisiera mayor número podrá hacer la tirada á su costa, avisando oportunamente.

Art. 58. No se incluirán en el *Boletín* las cuestiones

llamadas polémicas, cuando no tengan un interés real y palpable para la ciencia ó la profesion, y sobre todo cuando sean de caracter duro, satírico y personal.

Art. 59. Todo socio titular contrae la obligacion de leer ó remitir una vez al año un trabajo científico por lo menos.

TITULO VI.

Art. 60. La biblioteca se compone de las obras, memorias, manuscritos, periódicos y demás que trate de medicina veterinaria ó ciencias que se la referiran, adquiridas por la Sociedad ó regaladas.

Art. 61. Todo socio puede pedir para leer cualquiera de los trabajos y demás que queda citado en el artículo anterior; pero no lo tendrá mas de dos meses, dando al archivero el competente resguardo.

Art. 62. Es de cuenta del socio que haya extraviado ó estropeado un trabajo su reposicion.

Art. 63. La biblioteca está bajo la inmediata direccion y responsabilidad del archivero.

TITULO VII.

Art. 64. Ningun socio titular puede, á no ser por un motivo grave, hacer dimision, mas que en el último trimestre del año social. La dimision la dirigirá al Presidente para que este la ponga en conocimiento de la Sociedad. El dimisionario no podrá ser propuesto hasta pasados cuatro años, con las formalidades que se fijan en el art. 8.

Art. 65. No se admite mas excusa para las faltas de asistencia de que hablan los artículos 31, 32 y 51 sino las señaladas en los mismos. Cuando estas faltas recaigan en un individuo de la Comision administrativa ó de correccion de estilo, cuando sea citada para desempeñar sus funciones, será doble la multa.

Art. 66. Los presentes Estatutos sufrirán las modificaciones que la esperiencia dé á conocer ser necesarias. Las proposiciones de modificacion deben emanar de la comision administrativa ó de diez socios cuando menos. La discusion y resoluoion no podrá hacerse mas que en junta general.

(*Boletín de Veterinaria.*)

CREACION DE UNA NUEVA ACADEMIA.

Se nos ha asegurado por personas de entero crédito que va á establecerse, ó tal vez á estas horas se haya establecido ya en Barcelona una Academia veterinaria española, cuyas bases se hallan en un todo conformes con las indicaciones publicadas anónimas en el número 30 de *El Eco* para optar al premio sobre el primer tema del concurso abierto por esta Redaccion.

Esta Academia parece que tendrá el carácter de sucursal, siempre que en las demás provincias se determine formar iguales asociaciones, las cuales, en tal caso, habrian de referirse á una central que se fundase en Madrid. Asimismo se nos ha informado que la Academia Barcelonesa se propone no admitir en su seno otros profesores que los Veterinarios de primera clase, los puros y de segunda, excluyendo por consiguiente á los Albéitares.

Son muy escasas las noticias que hemos recibido acerca de la nueva Academia, y por lo mismo nos abstenemos hoy de darlas publicidad, aplazándolo para el número siguiente. Mas entre tanto, creemos un deber de nuestra conciencia el recomen-

dar á los Veterinarios de provincia la imitacion del paso dado por los de Barcelona, y que tan felices consecuencias puede traer á la Veterinaria española.

Ya lo dijimos en el número anterior de *El Eco*: el establecimiento de una sola Academia en Madrid es cuando menos insuficiente, pudiendo acarrear en cambio graves daños, si á ello se prestan las personas que hubiesen de componer su Junta directiva. Pero este mal posible desaparece, y desaparece por completo, convirtiéndose en origen de beneficios sin cuento, desde el instante en que los veterinarios de provincia estén representados por sí mismos en su respectiva Academia, desde el momento en que puedan asistir personalmente á las sesiones, y oponer toda la fuerza moral y científica de su particular corporacion á las tentativas de monopolio que otra cualquiera pretendiese hacer.

Solo de este modo la *asociacion* es verdadera y fecunda en útiles resultados; solo así pueden los veterinarios de provincias estar seguros de que su representacion académica es real y efectiva, no nominal, porque se hallan al corriente hasta de las acciones secretas de la Sociedad, conocen intimamente sus miras, y pueden con su intervencion directa auxiliar eficazmente las buenas tendencias é impedir los efectos de las malas.

Pero lo que nos ha sorprendido agradablemente entre las disposiciones de la proyectada Academia de Barcelona es la no admision de los Albéitares. Esta es una medida que, á la vez que se propone reducir las clases de profesores obligando dignamente á los Albéitares á ingresar en la 2.^a clase de veterinarios, hará distinguir por siempre las nuevas Academias que se instalen de la sociedad de medicina veterinaria de España recientemente creada por los Redactores del *Boletín*. A virtud de semejante determinacion, no seria absurdo sospechar que antes de mucho tiempo, ó se ha conseguido incorporar entre los Veterinarios de 2.^a clase á los Albéitares mas instruidos y mas amantes de la ciencia, ó de lo contrario la Asociacion planteada por los Redactores del *Boletín de Veterinaria* estará compuesta de Albéitares apáticos y acaso ignorantes en el mayor número de sus individuos; mientras que la Academia de Barcelona, como las demás que sigan su ejemplo, estará constituida por hombres de ciencia y entusiastas de los progresos veterinarios.

Un consejo queremos dar á los veterinarios de la provincia de Barcelona, autores del pensamiento que nos está ocupando, si aun llegamos á tiempo en la marcha de su proyecto, y es: que dejen autorizados á los Veterinarios militares para poder ingresar en cualquiera de las Academias provinciales ó central (si se establece), siempre que ellos lo deseen así; y que además den á sus *Estatutos* el carácter de provisionales, con objeto de someterlos á la discusion pública y académica en todos los casos que conenga.

No entraremos, por ahora, en el análisis del plan grandioso y regenerador de la Academia barcelonesa, porque al fin es una aplicacion esplanada de la memoria presentada en bosquejo para optar á un premio del concurso abierto por *El Eco*. Pero nos felicitamos de haber dado margen á una mejora tan radical como la que se prepara; y lo repetiremos, no podemos menos de recomendar encarecidamente el ejemplo dado por los de Barcelona á los veterinarios de provincia.

La Redaccion.

REMITIDO.

Sres. Redactores de *El Eco de la Veterinaria*.

Muy Sres. míos: usando del derecho que VV. conceden á sus suscritores, me valgo de su apreciable periódico, único medio con que contamos para emitir nuestras ideas, con objeto de dirigir las siguientes líneas al Sr. Ortego y Navas que, investido del título de médico cirujano, nos dispensa no obstante el honor de ingresar en el número de alumnos de la Escuela superior de Veterinaria.

Hace mucho tiempo que, tanto yo como otros muchos de mis discípulos, habiamos echado de ver que los libros destinados á nuestra enseñanza no llenaban el objeto que tan cumplidamente seria de desear; pero incapaces de intentar ni mucho menos llevar á efecto crítica alguna razonada, nos veíamos reducidos á lamentar esta falta en silencio. Cuando hé aquí que un dia aparece en *El Eco de la Veterinaria* (núm. 26) el primer artículo del Sr. Ortego, que nos llenó de júbilo, haciéndonos concebir la lisonjera esperanza de ver mejorada nuestra instruccion, gracias á las tareas que este apreciable sugeto tomaba sobre sí.

Al pasar la vista por aquel escrito dijimos con entera buena fé: hé aquí un talento que mejorará, á no dudarlo, el estado precario de la enseñanza veterinaria; lo que nos hace falta son hombres que se interesen por nuestra ilustracion, y todo puede esperarse del que, provisto de los medios necesarios, acomete la empresa de señalar los inconvenientes de nuestros textuales, llevado únicamente del noble amor á la ciencia. Y en efecto, para nosotros que miramos con entusiasmo todo lo que puede contribuir á los progresos de la Veterinaria, era altamente satisfactoria la determinacion del Sr. Ortego con tanto mas motivo cuanto que esperábamos que de ella surgiria una discusion científica muy instructiva.

Mas, lo decimos con sentimiento, todas estas ilusiones se han desvanecido como el humo: Ya desde el principio nos indicaron algunos alumnos de tercer año que la decision de su condiscípulo el Sr. Ortego se debia solamente á resentimientos personales, sin que el amor á la ciencia entrara para nada en ella. Y si bien dudamos por mucho tiempo de la exactitud de estas indicaciones, las estrañas peripecias de asunto tan ruidoso han venido á confirmar la triste verdad que encerraban.

Prescindiendo aquí del 2.^o artículo que apareció en el núm. 27 de *El Eco*, puesto que solo se ocupaba de faltas gramaticales aplazando para otro la cuestion esencial, la cuestion científica, pasemos al 3.^o Cuando se le esperaba con impaciencia, creyendo que habia de ser la expresion fiel de luminosas doctrinas, cuando todo el mundo se preparaba á ver destruidos, pulverizados errores perjudiciales, sale por fin, y ¡oh sorpresa! está reducido á una fria protesta, que si conduce á algo es á marcar profundamente el carácter personal de la cuestion.

Podrá creerse aventurada esta proposicion, pero para dejarla demostrada no descenderemos á largas reflexiones, haremos únicamente notar una coincidencia muy significativa. El Sr. Ortego emprendió la critica en cuestion solo por bien de la enseñanza, solo para borrar mentiras, con

el fin esclusivo de prestar un servicio á la juventud veterinaria..... y no obstante abandona tan generosa tarca desde que, segun aparece de su manifestacion del núm. 28, se convence de que el cuaderno criticado era solo una copia adulterada del de cierto catedrático. Pero si esta copia es la que sirve de testo ¿será menos perjudicial porque sea una copia mala? Si lo que preocupaba la mente del Sr. Ortego era la obra y no el autor ¿porqué abandona aquella desde que no existe este?

Dudamos mucho que estas preguntas obtengan una solucion satisfactoria. Pero digamos algo, antes de terminar, acerca de otra circunstancia que nos ha estrañado tambien sobre manera. El único catedrático de la Escuela superior que, al parecer, se ha dado por resentido de las criticas del Sr. Navas no tiene dado testo alguno, toda vez que el cuaderno de Higiene, tal como circula entre los alumnos, es una copia defectuosa, mientras que han guardado silencio otros, autores de obras que sirven á la enseñanza, apesar de las indicaciones generales que dicho Sr. consignó en su primer artículo.

Concluirémos en fin escitando al Sr. Ortego para que nos saque de duda manifestando si piensa ó no continuar su crítica bibliográfica, como nos dan derecho á esperar las promesas que nos hizo, y suplicándole que, en tal caso, no demore por mas tiempo la realizacion de sus ofrecimientos.

Sírvanse VV. Sres. redactores dar cabida á estas líneas en el periódico que con tanto acierto dirigen, favor que les agradecerá su constante y S. S. q. b. ss. mm.,

El alumno de cuarto año,

MIGUEL MORALES.

TISIS PULMONAL EN EL PERRO.

El dia 24 de Noviembre del 53, fui llamado por D. José Ferrer y Martinez, para que visitase á un perro que tenia enfermo.

Pasé á casa del Sr. Ferrer y me presentaron un perro pacho, blanco con manchas negras, bien conformado, dos años y destinado á la caza, que reconocido por mí, presentaba: respiracion acelerada, tos profunda y húmeda con espulsion de mucosidades, pulso frecuente y débil, conjuntivas inyectadas, dolor á la presion en el tórax acompañado de tos. La compresion de la laringe no determinaba fenómeno alguno notable.

El Sr. Ferrer me dijo que hacia como unos cuatro meses que el perro habia padecido el moquillo de un modo irregular: que se le formó un tumor en las fauces, que terminó por supuracion, y que despues habia notado que perdió su habitual alegría y tosia de continuo; pero que ignoraba si esto podria ser una consecuencia del moquillo ó de la costumbre que tenia de arrojarle al agua cuando se hallaba de caza.—Conviene advertir que el perro habitaba constantemente un patio algo húmedo, frio y jamás visitado por los rayos del sol.

En vista de estos antecedentes y de los sintomas por mí observados, deduje que la afeccion ocupaba el pulmon y la diagnosticué como bronquitis crónica.

Tratamiento.—Mandé colocar al animal en un paraje seco y templado, que se le diese buen alimento, como sopas hechas con caldo de cabeza de buey, y que se le administrara por mañana y noche un comimiento de raiz de altea, grama y cebada endulzado con miel y mezclado con leche en partes iguales.

—Este tratamiento continuado por seis dias no produjo alivio alguno: la tos seguia en el mismo estado; la respiracion se hizo entrecortada, aumentó la tristeza y se notó que, á pesar de comer bien, hacia rápidos progresos el enflaquecimiento. Se le administró una onza de aceite de ricino en cuatro de cocimiento de linaza, y se principió á usar cuatro veces al dia el de altea.

La enfermedad seguia no obstante su curso y ningun efecto surtian estos cuidados: el once de Diciembre se presentó la *artritis reumática* en el tarsó derecho, con tumefaccion, dolor y calor considerables; aumentó la tristeza hasta el estremo de que el perro, se retiraba á los sitios mas solitarios y oscuros; la tos se hizo mas fre-

cuente, habia dificultad á la espulsion de las mucosidades, que solo despues de grandes esfuerzos eran espelidas de vez en cuando, y tenian un color amarillento; el pelo del dorso se puso herizado y se pronunciaba cada vez mas el marasmo.—En vista de estos sintomas creí en la existencia de una tisis pulmonal y prescribí: cloruro mercurioso, media dracma; azúcar y jarabe de espinos cervical, c. s. para formar veintiocho pildoras, que habian de tomarse dos por la tarde, aumentando una cada vez, hasta concluir por dar cinco en cada una de las dos últimas tomas. Ordené además fricciones de pomada doble de mercurio durante el dia, y cataplasmas emolientes de noche en el corvejon inflamado.

De dia en dia agravacion de la enfermedad: la tos era débil y continua y lentos los movimientos del corazon; la artritis reumática invadió el corvejon izquierdo y articulaciones fémorotibiales. Se administró el ioduro potásico desde un grano hasta cuatro aumentando medio cada dia, y se aplicaron cataplasmas de cicuta á las articulaciones enfermas.

Por último el siete de Febrero dije al Sr. Ferrer que el perro no ofrecia esperanza alguna de curacion y que moriria dentro de poco tiempo, indicándole que podia mandarlo matar; pero el dueño me contestó que le habia hecho muy buen servicio y queria dejarle morir de su enfermedad, pues tenia sumo gusto en gastar con él. Así se hizo, cuidando un criado al animal con mucho esmero, hasta que el veinticuatro de Febrero murió, sin que al decir del criado, hiciese el menor movimiento en el acto de espirar.

Autopsia.—En la cavidad torácica hallé vandas membranosas amarillentas, adherencias en las pleuras y como dos cuartillos de un líquido sanguinolento en el fondo de la cavidad; el lóbulo pulmonal derecho se hallaba cubierto de tubérculos de diversos tamaños, como carnosos unos y de color pardo oscuro los otros; cortado el parénquima pulmonal en varios puntos se manifestó infiltrado de un pus pardo y fétido, las ramificaciones bronquiales llenas de un líquido blanco y espumoso; el lóbulo izquierdo tenia además de las lesiones del derecho, tres úlceras redondeadas, de bordes duros, y color aplomado, que exhalaban un producto sanioso de olor infecto; la traquea ofrecia en su interior el mismo fluido que llenaba las ramificaciones bronquiales; la laringe sin vestigio de alteracion. El aparato digestivo conservaba su estado de integridad, excepto el hígado que estaba mas voluminoso y encendido que de ordinario y daba salida, cuando se le incidia, á una sangre bastante roja. Pasé á reconocer las articulaciones alteradas, notando al disecar la piel que se desprendia con facilidad, y encontré rodeándolas un tejido fibro-cartilaginoso del espesor de tres traveses de dedo, y en el interior la sustancia ó sea reblandecida hasta dejarse incidir fácilmente con el bisturí.

—La tisis pulmonal ha sido desarrollada á voluntad por Coste en el perro y gato, sometiéndolos á la influencia de parajes húmedos, frios y poco alumbrados; y el caso objeto de esta observacion viene á comprobar los espermentos de dicho autor, aun cuando aquí haya precedido á la tisis la enfermedad llamada moquillo.

Játiva y Marzo 8 de 1854.

Juan Morillo y Olalla.

R. FLEXIONES SOBRE LA MEGANICA ANIMAL

APLICADA AL CABALLO, POR J. MIGNON,

Gefe de servicio de Anatomia en la Escuela de Alfort.

(Traduccion de D. José Presta.)

(Continuacion.)

No solo las apófisis articulares miden la estension del movimiento, sino que determinan además su naturaleza ó especie. Así, en las vértebras cervicales en donde estas apófisis se hallan encorvadas de un lado á otro, oblicuamente inclinadas sobre el eje raquídiano, y en donde representan por tanto: las anteriores una curva convexa, y las posteriores una curva cóncava, discontinuas ambas en su medio por el espacio que separa la apófisis izquierda de la derecha; estas superficies, por esta sola disposicion, im-

piden todo movimiento de desliz de un lado á otro. La médula estaría muy espuesta, si esta inclinacion lateral fuese posible, mientras que está preservada de todo golpe por el juego de estas superficies, puesto que el movimiento consiste en una especie de enclavamiento de las apófisis posteriores al rededor de la curva convexa que representan las dos anteriores, consideradas como formando un todo reunido. Todo el raquis funciona y gira sobre la médula espinal, como sobre un eje inmóvil y extraño á los movimientos que se producen á su alrededor.

Examinando estas superficies de las apófisis en las vértebras, podrá cualquiera convencerse de que en el dorso, por ejemplo, su prolongacion de delante atrás indica positivamente que la flexion y la estension son casi los únicos movimientos posibles, lo que se comprende por otra parte bastante bien, en razon de los arcos que constituyen la bóveda costal, sobre los cuales se apoyan las vértebras; mientras que en los lomos, su forma semicircular manifiesta la existencia de un balanceamiento y de cierta torsion lateral en esta region. Esta torsion se justifica además bastante por la accion alternativa de los miembros posteriores sobre el tronco y la columna vertebral, á la par que obedece á esta accion, debe ceder un poco, es decir, elevarse y torcerse para amortiguar el choque, disminuir las sacudidas ó atenuar su violencia.

Es igualmente fácil de comprender porque las facetas articulares de las apófisis vertebrales están: las anteriores encima de la parte espinal, y las posteriores debajo, de suerte que estas miran hacia el canal vertebral, mientras que aquellas tienen una disposicion inversa; esta disposicion muy favorable al movimiento de flexion, cuya frecuencia esta en relacion con la necesidad, impide y limita el movimiento contrario, asegura la accion de los músculos esternos del raquis y da á este la firmeza é inmovilidad necesaria á la ejecucion de todos los actos que reclaman la accion de fuerzas energicas, numerosas y variadas. En efecto, si la columna vertebral en la region del cuello, por ejemplo, se fleje encorvándose hacia abajo; las facetas articulares resbalan unas sobre otras, los ligamentos blancos se estiran, los amarillos se alargan en razon de su elasticidad, y la cabeza puede entonces tocar hasta el suelo, tomar una direccion lateral, etc.; pero si el raquis se endereza, la apófisis posterior, hallando la anterior, no puede llegar á ofender la médula espinal, y la que sin esta circunstancia pudiera verse comprimida al nivel del condilo articular, si las apófisis posteriores pudiesen deslizarse sobre las anteriores. El movimiento queda, pues, muy pronto detenido: las láminas vertebrales, las espinas se apoyan unas contra otras, representando entonces toda la columna vertebral un tronco sólido, que, de este modo, ofrece á la accion muscular un fuerte punto de apoyo, una palanca enorme indispensable á toda actitud, á toda locomocion energética.

Conviene mucho distinguir en la columna vertebral dos clases de elementos mecánicos: uno, móvil y regulador, este es la palanca cervical; otro, fijo y de sosten, este es la estensa y doble bóveda dorso-lombar.

La parte móvil afianza la accion regularizando el ejercicio; es como una especie de balancin quebrado, que cambia el centro de gravedad, ya hacia delante, ya hacia atrás ó ya de lado, y por las diversas direcciones que puede tomar, proporciona á los músculos un punto de apoyo sólido, una insercion favorable, y un brazo de palanca poderoso.

La parte fija representa una estensa bóveda bajo de la cual está pendiendo la masa del tronco; esta masa tiene en razon de su peso á deprimir esta bóveda, cual lo haría con un tronco encorvado y flexible apoyado tan solo por sus dos estremidades, un fardo ó una tension ó peso cualquiera; sin embargo, en la columna vertebral se encuentran todas las disposiciones arquitectónicas que aseguran su solidez como tronco de sosten. En efecto, si la examinamos bien en su union con las costillas, veremos que tiene la forma de una larga bóveda con vertientes á cada lado, y en la que el cuerpo de las vértebras representa á la vez la clave y la pechina, mientras que las costillas figuran los arcos ó las pilares. De aquí dimana el que esta bóveda no puede flejirse ó deprimirse, mientras la base sobre la cual estos arcos se apoyan, es decir el esternon, pueda él mismo deprimirse; accidente casi imposible, por

estar este hueso solidamente sujeto á los miembros anteriores, que no ceden sino muy poco, bien sea por efecto de la inclinacion hacia atrás y adentro de la parte superior de la escápula, bien por razon de los vínculos fibrosos, musculares y elásticos que fijan este hueso al tronco: en fin, las potencias abdominales impiden tambien la depresion del esternon, oponiéndose á todo movimiento de bóveda hacia la parte exterior de esta base de apoyo de los arcos abovedados de los costillares.

(Se continuará.)

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA GENERALES VETERINARIAS POR M. RAINARD.

Ha terminado con el libro tercero la traduccion del primer tomo de esta obra; mas quedando extraordinariamente reducido el número de páginas que comprende con relacion al original francés, hemos determinado encerrar los dos volúmenes de que consta en uno solo, para el cual daremos al fin un índice general. Interrumpimos hoy la continuacion del libro cuarto con el objeto de repartir, como habiamos prometido, á nuestros suscritores todo lo que debe preceder al capítulo primero, ó sea de la congestion. La paginacion con números romanos adoptada evita toda duda en la colocacion del prefacio, introduccion, etc. cuya lectura es ahora preferentemente ventajosa, por mas que el *Boletín de Veterinaria* creyese (en Enero de 1853) que nuestra resolucion al suprimirla entonces era desacertada. ¿Habrian leído sus Redactores la *Introduccion* á que nos referimos?

ALCANCE.

A última hora recibimos un plan completo de *Asociacion Veterinaria* redactado por el autor de la memoria publicada en el núm. 30 de *El Eco*, que segun sus deseos se someterá á discusion en el número próximo, para que, una vez de acuerdo sobre las bases mas en armonía con la conveniencia general, se pida la autorizacion competente al Gobierno de S. M.—Con este plan general de asociacion se relaciona el de la barcelonesa que seguirá su marcha.

Por de pronto, diremos á nuestros suscritores que es el paso mas gigantesco que en la profesion se ha dado, y que, á no dudarle esta se salvará con su realizacion. Que los veterinarios le secunden es cuanto se necesita.

MADRID:—1854.

IMPRESA DE ANTONIO MARTINEZ,
calle de la Colegiata, n. 11.